

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**Alcaldía de Pereira**

- - - - 571

**DECRETO NÚMERO**

28 JUN 2012

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO PARA EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el numeral 1 del literal B y numeral 2º del literal C del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y Decreto 455 de mayo 18 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 y el Decreto Nacional N° 3569 del 27 de Septiembre de 2011, facultan al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con miras al normal desarrollo del proceso electoral para las elecciones de gobernador del Departamento del Valle a efectuarse el día 1º de Julio de 2012, en el horario comprendido entre las 8: 00 am a 4:00 p.m se tomaron medidas restrictivas para la conservación y prevención del orden Publico para el Departamento del Valle y para el Municipio de Cartago Valle.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto y con el fin de prevenir posibles perturbaciones que se puedan presentar en el Corregimiento de Puerto Caldas del Municipio de Pereira por la cercanía territorial al Municipio de Cartago Valle el cual está sujeto a medidas restrictivas dictadas en virtud al mencionado proceso electoral, se hace necesario adoptar también algunas medidas tendientes a preservar y mantener el orden público en la jurisdicción del Corregimiento de Puerto Caldas del Municipio de Pereira ante el posible desplazamiento masivo de personas hacia el mencionado corregimiento con el ánimo de evadir las medidas de orden público que rigen en el Municipio de Cartago Valle, con miras a prevenir posibles perturbaciones que atenten contra la seguridad y tranquilidad ciudadana, y ejercer el control en caso que se presentaren disturbios en el citado corregimiento.

A

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldía de Pereira

DECRETO NÚMERO

571 JUN 28 2012

**POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS TRANSITORIAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO PARA EL CORREGIMIENTO DE PUERTO CALDAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA:**

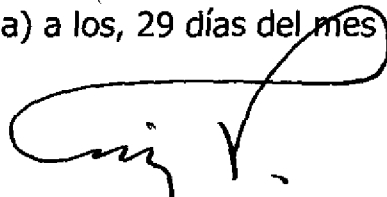
**ARTICULO 1o.** Prohibir en todo el Corregimiento de Puerto Caldas del Municipio de Pereira la venta y el consumo de bebidas embriagantes a partir de las 06:00 horas de la tarde del 30 de Junio de 2012 hasta las 12:00 horas del la mañana del 2 (dos) de Julio de 2012.

**PARAGRAFO:** Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas por respectivo Corregidor, y Comandante de Estación, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Policía y Decreto Municipal No 455 de mayo 18 de 2012.

**ARTICULO 2º** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira (Risaralda) a los, 29 días del mes de Junio de 2012.



28 JUN 2012

**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira.

*Jc.*  
**JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA**  
Secretario de Gobierno Municipal

*[Signature]*  
**EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS**  
Secretario Jurídico.

Revisión Legal: *[Signature]*  
Secretaria Jurídica

Proyecto: *[Signature]* Blanca Disney Marín H- Profesional Especializado.

*[Signature]*  
Rdo *[Signature]*  
Prof. Esp

Carrera 7ª N° 18-55 – 4º Piso -Telefono 3248073 – 3248068